

Tenemos ante los ojos una crónica jurídica publicada por Tomás Gistau en ARRIBA, des-  
 tinada a combatir el "estraperlo". <sup>Una vez mas, el diablo se ha</sup> ~~metido a predicador~~. Porque, nadie ignora que <sup>mismos</sup> el estraperlo, larvado en los <sup>medios</sup> que prepararon la sublevación militar y fascista del <sup>su desarrollo,</sup> 18 de Julio de 1936, debe al régimen franquista el clima adecuado para ~~desarrollarse~~ hasta <sup>lo</sup> el punto de <sup>llegar a ser la característica que mejor/define.</sup> Porque en Francia, Italia, <sup>en</sup> Guiza o Estados Unidos podrá haber mercado negro y contrabando, lacras inherentes a la economía dirigida y al sistema <sup>anarcosindicalista;</sup> pero <sup>el</sup> "estraperlo" <sup>es</sup> exclusivo de la <sup>(APARTE)</sup> España franquista, y abarca un radio más extenso que aquellos enunciados. <sup>El estraperlo es</sup> <sup>en esencia, el</sup> ~~trato ilícito~~ realizado por los amigos del régimen franquista al amparo de las autoridades constituidas, <sup>que</sup> ~~trata y sanciona~~ <sup>lo</sup> ~~mezcla~~ con las palabras siguientes: "El mercado negro, el contrabando, las maquinaciones conocidas vulgarmente con el nombre de "estraperlo" y demás modalidades de estos vituperables tráficos, ofrecen una escuela en orden a la repulsión social que las mismas merecen". Desde <sup>...</sup> hasta el contrabando de artículos estancados o monopolizados, <sup>pasando</sup> ~~por~~ <sup>llegar a la</sup> venta clandestina de productos alimenticios por comerciantes desaprensivos; a los que popularmente <sup>la</sup> ~~denominación~~ <sup>concepción</sup> popular de estraperlistas, <sup>se</sup> ~~cobijan~~ hay una graduación indiscutible". ARRIBA oculta en ese panorama, el lugar donde ~~actúan~~ los que obtienen licencias de importación, los proveedores del ejercito, los detentadores de divisas y los concesionarios del I.N.I., que son los grandes estraperlistas, los que trafican por millones, los que se enriquecen a costa de la economía del país y del hambre de los <sup>amasado</sup> ciudadanos, los que han ~~ganado~~ durante los años de dominio franquista fortunas irritantes, que ofenden hasta cuando van a misa.

<sup>aplicar el</sup> Una enfermera profesional fué llamada para ~~hacer~~ <sup>aplicar el</sup> tratamiento de estreptomocina a un <sup>dió comienzo</sup> ~~paciente~~ tuberculoso. ~~El tratamiento~~ <sup>El tratamiento</sup> ~~comenzó~~ <sup>comenzó</sup> con normalidad. Pasado algún tiempo, <sup>llegando a</sup> la enfermera sustraía una parte de la estreptomocina que debía inyectar, ~~hasta~~ <sup>hasta</sup> quedarse con 26 gramos. Descubierta el hecho y con la seguridad de que iba a ser denunciada, la enfermera se dirigió por carta a los familiares del enfermo, pidiéndoles perdón y enviándoles seis mil pesetas. Entre tanto el enfermo, cuyo proceso curativo <sup>se</sup> ~~había~~ <sup>detenido</sup> sufrido ~~detención~~ <sup>detención</sup> a

visibles cosas por que malos los trabajos y condiciones - Para suscripciones quincenas 5 0 5 0  
CILE EN PROCEDIMIENTO 0 5 0

consecuencia de la sustracción, ~~de la misma~~ siguió mejorando una vez que la dosis de estreptomicina le fué aplicada con regularidad, evolucionando favorablemente en su dolencia. **y vista la causa en juicio oral,** Instruido proceso, la Audiencia estimó que los hechos eran constitutivos de un delito de hurto con abuso de confianza, e impuso a la enfermera la pena de seis años de prisión menor.

El Tribunal Supremo, ante el cual la enfermera se alzó, desestimó el recurso, confirmando el fallo de la Audiencia. Lo cual nos parece bien. Pero, ~~cuántos casos~~ **nosotros pensamos en** más graves que este, en los que ese estraperlo denunciado por el órgano delangista ha ~~producido~~ **producido** la tuberculosis de millares de ciudadanos, para los cuales no ha habido ni arrepentimiento de los culpables, ni indemnización de los daños sufridos, ni sanción **delito** contra el ~~delito~~ y el abuso de confianza perpetrados por los gobernantes que otorgaron licencias, concesiones, divisas, primicias materias y permisos para burlar las leyes, obligando a los ~~ciudadanos~~ **agentes de la autoridad** a hacerse sordos, mudos y ciegos, para que los estraperlistas pudieran hacer su negocio ~~sin riesgo~~ **a fin de** sin riesgo. La enfermera condenada ~~mantenida~~ **por hurto de 28 gramos de estreptomicina no tuvo tanta fortuna como** pueden afirmar ~~estos~~ **agentes de la autoridad** estos estraperlistas de gran escala, que arasan millones, ~~y~~ **los cuales** ~~que~~ **que** ~~sin riesgo~~ **que** ~~al comentar~~ **que** la sentencia, que hubo "justicia y no por su casa".

El estraperlo mina la sociedad franquista. Otra sentencia del Tribunal Supremo, que también comenta Tomás Gistau desde las columnas de ARRIBA, viene a recordarnoslo. El estraperlo **el crédito se funda en la confianza y esta** está acabando con el crédito, porque ~~la confianza~~ **ha** desaparecido de las transacciones. De manera singular, el estraperlo ha herido de muerte a la letra de cambio con descuento. Todos recordemos las famosas operaciones realizadas por el Banco España en Valencia, en las que el Banco perdió cantidad mayor de la que suma su capital social. Denunciado uno de tantos casos ante los Tribunales, el Supremo declara que el mero descubierta de letras de cambio, sean procedentes de operaciones comerciales o de las llamadas de favor, no engendra responsabilidad criminal; pero que trae aparejada esta responsabilidad ~~cuando~~ **al ser** el libramiento de letras de cambio que quedan impagadas, cuando, ~~presentadas~~ **anteriores,** se haya percibido ~~su importe~~ **su importe,** en virtud de letra o factura ~~presentada~~ **presentada** ~~anteriormente~~ **anteriormente** pues ello significa el doble cobro de la misma deuda, y en tal sentido entra dentro de la sanción penal.

Repetimos de esta sentencia lo que hemos dicho de la anterior. La doctrina es impecable

... y la condena precedente. Pero, <sup>¿por qué</sup> ~~¿por qué~~ no se aplican a los que cometieron la estúpida es-  
 tafa que privó al Banco de España de cantidad superior a su capital social? y ¿por qué no  
<sup>mismo</sup> ~~fué~~ sometido a aquella doctrina el escandaloso caso de Goicochea, al ser separado del car-  
 go de Gobernador del Banco de España? ¿Y son tantos los estafadores de Valencia y los Goi-  
 cocheas! Pero ellos, sin duda, tenía reservado el nusen popular la amarga ironía de la  
 clásica moraleja: ¡Justicia y no por mi casa!

No podemos unir nuestras ~~loas~~ ~~en cambio,~~ para la sentencia dictada por el Tribunal Su-  
 premo, al servicio de la victoria militar franquista, en 19 de Enero de 1954. Como el inge-  
 nieroso hidalgo topó con la Iglesia, ~~minimamente~~ los Tribunales han topado con Falange española,  
 rindiéndose a la impura realidad. Los jueces y magistrados no son precisamente héroes.

Al iniciarse la sublevación militar y mientras el Levante se mantuvo fiel al Gobierno  
 establecido en año 1926  
 de la Republica, ~~ahí~~ existía un ~~suriendo~~ ~~sobre~~ una determinada casa, en la cual, el arren-  
 datario tenía establecido un casino. <sup>con salones en sus tres pisos.</sup> ~~de la casa,~~  
 Durante la guerra, la dueña, ~~mantenía~~ poco afecta al  
 régimen imperante, <sup>a la sazón,</sup> ~~se marchó~~ a Orán. Terminada la guerra y ocupado aquel  
 pueblo por las fuerzas franquistas, <sup>en Abril de 1939,</sup> el arrendatario quedaba detenido y sus locales incauta-  
 dos por orden del Jefe local de Falange española, que instaló ~~en aquellos locales~~ el Auxi-  
 lio Social en la planta baja de la casa, la C.N.S. en el piso primero y la Sociedad Colom-  
 bofila en el segundo.

Cuando el cafetero arrendatario fué puesto en libertad, se fué a vivir a Alicante. No  
 podía volver a su pueblo por motivos relacionados con su seguridad personal, pues que, es  
 notorio hasta qué punto el sistema de delaciones producía efectos rápidos e irreparables  
 en aquellos días. Por otra parte, en su pueblo tampoco tenía nada que hacer porque le he-  
 bían quitado su casa, entregándola a tres entidades distintas, controladas y dependientes  
 de Falange Española, que había ordenado la incautación. En Alicante el hombre puso otro  
 café y vivió como pudo.

El verano de 1940, Auxilio Social desalojó la planta baja de la casa; y el alcalde  
 designado por el Gobierno franquista entregó el local a otro vecino, que instaló en él  
 un <sup>establecimiento</sup> ~~café~~ denominado "Café Nacional". Pasado un tiempo, el ocupante del Café Nacional ce-  
 dió su explotación a un tercero. Al enterarse el arrendatario de 1936 del traspaso, se

de turno, puso al habla con el ocupante/ estipulando con él la cesión del negocio, lo que tuvo lugar en 1945. Llevaba ~~dirigiendo~~ dos años disfrutando ~~del~~ el arrendatario inicial/ ~~marcando~~ ~~el~~ ~~plazo~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~planta~~ ~~baja~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~casa~~, que estaba en Argel, quieta y pacíficamente ~~estando~~ cuando la propietaria/ ~~enterada~~ ~~de~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~habían~~ ~~quedado~~ los falangistas ocupantes del local lo habían cedido al republicano de antaño, presentó contra este demanda de desahucio, que ha ganado en las tres instancias. Los tribunales han declarado que, la obligación del arrendatario, cuando fué puesto en libertad, era la de dirigirse a su pueblo, ~~entonces~~ ~~la~~ ~~casa~~ ~~a~~ ~~Falange~~ ~~Española~~, si quería conservar sus derechos como tal arrendatario. En lugar de hacerlo, fué a ocultarse y a vivir como pudo a Alicante, hasta que, los sucesivos traspases de su propio establecimiento, le decidieron a intentar ~~su~~ ~~propia~~ ~~fortuna~~. El arrendatario/ ~~no~~ ~~disfruta~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~planta~~ ~~baja~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~establecimiento~~ ~~regulado~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~contrato~~ ~~de~~ ~~arrendamiento~~ ~~estipulado~~ ~~en~~ ~~1926~~ ~~y~~ ~~vigente~~ ~~en~~ ~~1939~~. Este contrato/ ~~quedó~~ ~~disuelto~~ ~~en~~ ~~aquella~~ ~~fecha~~. En el momento de formularse la demanda, ~~se~~ ~~disfrutaba~~ ~~de~~ ~~aquel~~ ~~local~~, ~~no~~ ~~como~~ ~~arrendatario~~, sino en precario, sin título jurídico. Este quedó ~~disuelto~~ ~~en~~ ~~los~~ ~~barros~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~prisión~~, ~~o~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~miedo~~ ~~de~~ ~~lo~~ ~~que~~ ~~vivió~~ ~~en~~ ~~Alicante~~ ~~los~~ ~~primeros~~ ~~años~~.

El Tribunal Supremo pudo decir en su sentencia ~~que~~ ~~el~~ ~~arrendatario~~ era un republicano y ~~que~~ ~~la~~ ~~ocupante~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~casa~~ ~~era~~ ~~Falange~~ ~~española~~, ~~que~~ ~~siempre~~ ~~tiene~~ ~~razón~~ ~~y~~ ~~que~~ ~~un~~ ~~republicano~~ ~~no~~ ~~la~~ ~~tiene~~ ~~nunca~~. Eso lo hubieramos entendido ~~mejor~~ ~~todos~~. Y no hubiera sido ~~menos~~ ~~hipocrita~~, injusto e inhumano. El pobre tabernero levantino, que tuvo confianza en los Tribunales, a estas horas repetirá/ el viejo adagio: Justicia y no por mi casa.

20/5/54

ИДРЕВО

БОГЕИИ DE INFOРМАЦИОН



BOITE POSTALE N. 23 - BAYES (Pa)

Oficina B leusa Euzkaqi

EUSKO DEAY ■ gubbiemouti qn u.